

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9265.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC 4987-Q-2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01, el señor Segundo Usvaldo Querci, DNI. N° 8.850.181, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 116, Licencia Comercial N° 18121; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 4172.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 116, realizado por el señor Segundo Usvaldo Querci.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

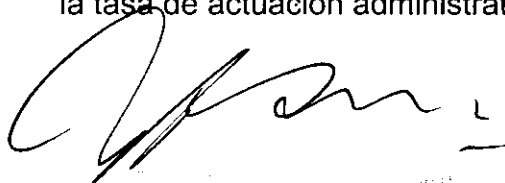
Que la Comisión Interna de Servicios Públicos, emitió su Despacho N° 262/2001 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2001, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°) de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Segundo Usvaldo -----Querci, DNI. N° 8.850.181, identificada con el Número de Interno N° 116, Licencia Comercial N° 18121, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

**ARTICULO 2°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 4987-Q-2000).-**

**ES COPIA:  
Scrz.-**



**FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N°	9265	12007A
Promulgada por D. N. N°	1807	12007A
Expte N°	SGC-4987-Q-00	
Cbs. :		